Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Bogotá, **18/01/2016**

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165500030661**

20165500030661

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
CARRERA 67 No. 12A - 49 PISO 2
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **230** de **05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] **NO** [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad – Tel: 269 33 70 PBX: 352 67 00 – Bogotá D.C. www.supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

230

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. -- 0230 **del** 05 ENE 2016

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.**, identificada con N.I.T **800210669-1**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13765774** de fecha **27 de julio de 2015** impuesto al vehículo de placa **THX227** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.** Identificada con el NIT. **800210669-1** por presunta transgresión al artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **0**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

> **Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 1079 de 2015

> *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"*

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **0**, en concordancia con el código **519**:

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **519**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
13765774	**27 de julio de 2015**	**THX227**

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **13765774** de fecha **27 de julio de 2015** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.** identificada con NIT. **800210669-1**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.**, identificada con NIT. **800210669-1**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1°, código de infracción **0** esto es, *"(...)**Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.** (...)"* de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución que prevé *"(...) **Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato debida y totalmente diligenciado por la empresa, o con tachaduras o enmendaduras.** (...)"*, acorde con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la empresa **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

> ***Artículo 46.****-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*
>
> *(...)*
>
> e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*
>
> ***Parágrafo.****-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:*
>
> ***a.*** *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*
>
> *(...)"*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.,** identificada con NIT. **800210669-1**, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **0** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **519** de la misma Resolución en atención a lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **TRANSPORTES GALAXIA S. A. - TRANSGALAXIA S. A.,** identificada con NIT. **800210669-1**, con domicilio en la ciudad de **FACATATIVA-CUNDINAMARCA**, en la **CARRERA 67 NO. 12A - 49 PISO 2**, teléfono **4462415,** correo electrónico **CONTABILIDAD@TRANSGALAXIA.COM** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

--0230 05 ENE 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ANDRÉS ESCOBAR FAJARDO
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Analista de Información SIS
Revisó: Fabio Luis Ferreira
Aprobó: Ihovana Glenia Leon Vargas Coordinadora de Investigasiones a IUIT
C:\Users\johnherrera\Documents\quipux\Apertura

ORDEN DE COMPARENDO NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 13765774

13765774

República de Colombia Ministerio de Transporte

1. FECHA Y HORA

AÑO: 2015 — DÍA: 17 — MES: 07

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN: 68 — 66 Sur

3. PLACA: T H X — 2 7 7

5. EXPEDIDA: Funza

PÚBLICO: X

CÓDIGO DE INFRACCIÓN: 5 9 7

DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1016020835

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 1016020835

EXPEDIDA: 08-05-2015 — VENCE: 08-05-2018

NOMBRES Y APELLIDOS: Hugo Fernando Rodríguez Díaz

DIRECCIÓN: Cl 100 K 14A-16 — TELÉFONO: 3114158000

Martha Rodríguez

Transportes Galaxia S.A

1000210376

TARJETA DE OPERACIÓN: 0861376

DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: [illegible]

PLACA No. 090038

ENTIDAD: Policía

FIRMA DEL AGENTE — FIRMA DEL CONDUCTOR — FIRMA TESTIGO

OBSERVACIONES:

Se adelanta operativo al vehículo THX 277 ... lo encontrado ... no figuran en el extracto de contrato ...

C.C. No.

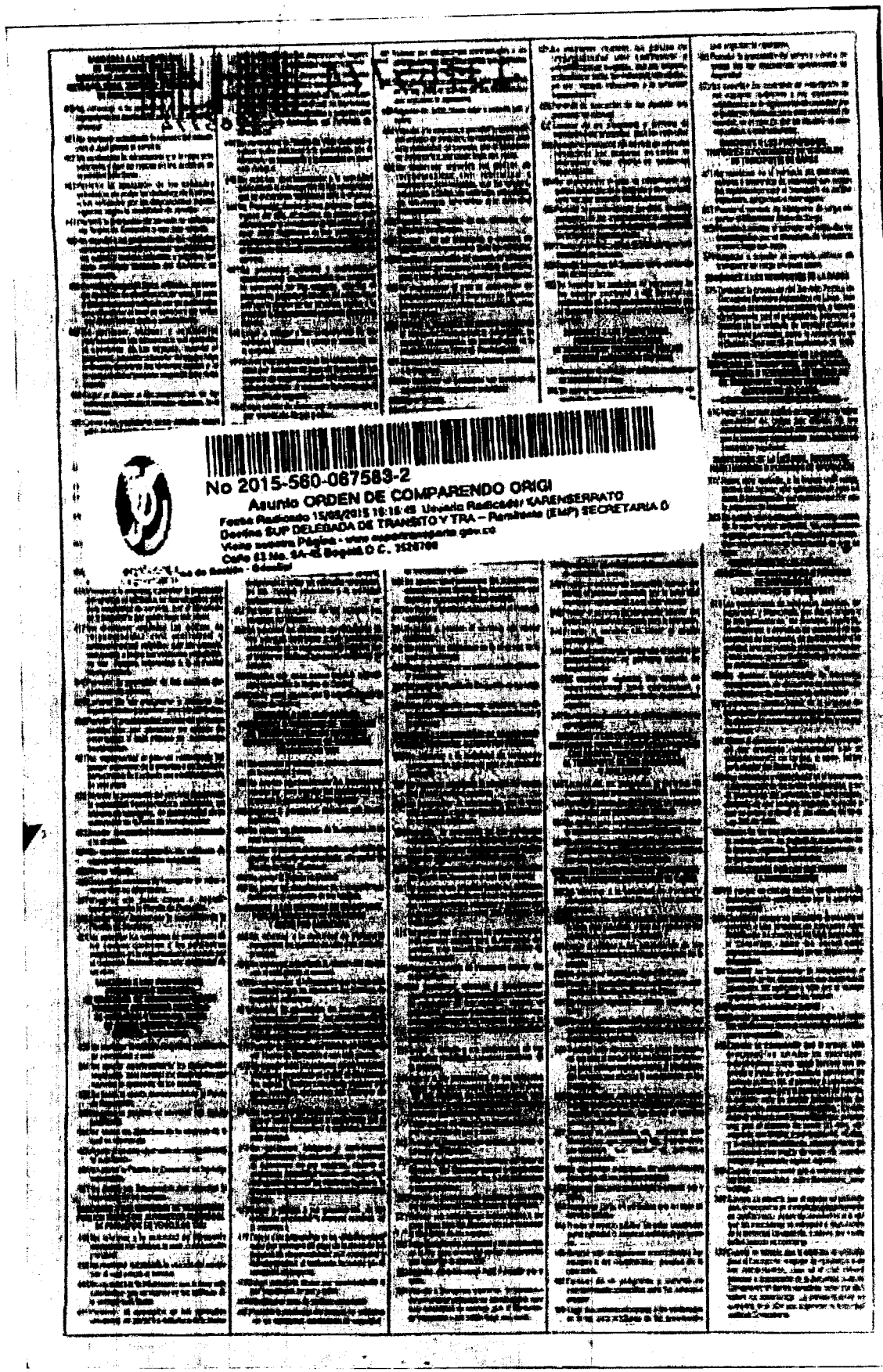

No 2015-560-067583-2
Asunto ORDEN DE COMPARENDO ORIGI
Fecha Radicado 15/05/2015 16:18:48 Usuario Radicador KARENSERRATO
Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA – Remitente (EMP) SECRETARIA D
Visite nuestra Página - www.supertransporte.gov.co
Calle 63 No. 9A-45 Bogotá D.C. 3526700

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TRANSPORTES GALAXIA S. A. TRANSGALAXIA S. A.**
Sigla	
Cámara de Comercio	FACATATIVA
Número de Matrícula	0000008719
Identificación	NIT 800210669 - 1
Último Año Renovado	2015
Fecha de Matrícula	19931021
Fecha de Vigencia	20230930
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	5301117000,00
Empleados	160,00
Afiliado	Si

Comprar Certificado

Actividades Económicas

* 4921 - Transporte de pasajeros
* 7912 - Actividades de operadores turísticos

Información de Contacto

Municipio Comercial	FACATATIVA / CUNDINAMARCA
Dirección Comercial	CRA 1 SUR NRO 12 33
Teléfono Comercial	4462415
Municipio Fiscal	BOGOTA D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	CARRERA 67 NO. 12A - 49 PISO 2
Teléfono Fiscal	4462415
Correo Electrónico	contabilidad@transgalaxia.com

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales

Tipo Id.	Número Identificación	Razón Social	Cámara de Comercio RM	Categoría	RM	RUP	ESAL	RNT
		TRANSGALAXIA SA BOGOTA	BOGOTA	Establecimiento	RM			

ES

Bogotá, 05/01/2016

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro **20165500004351**

20165500004351

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
CARRERA 67 No. 12A - 49 PISO 2
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **230 de 05/01/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES
Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\AppData\Local\Temp\80258391_2016_01_05_12_14_31.odt

Representante Legal y/o Apoderado
TRANSPORTES GALAXIA S.A.
CARRERA 67 No. 12A - 49 PISO 2
FACATATIVA - CUNDINAMARCA

72

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendencia
Dirección: ... 28 B 21
Ciudad: BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 11131
Envío: RN5100096...

DESTINATARIO
Nombre/ Razón S...
TRANSPORTES ...
Dirección: ...
PISO 2
Ciudad: FA...
Departame...
Código
Fecha ...

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE
27 ENE. 2016

4-72 Motivos de Devolución

Dirección Errada	Desconocido	No Existe Número
No Reside	Rehusado	No Reclamado
	Cerrado	No Contactado
	Fallecido	Apartado Clausurado
	Fuerza Mayor	

Fecha 1:	Fecha 2: 20 ENE 2016
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:
C.C.	C.C.
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

Argemiro Moreno
C.C. No. 71.480.662
Facatativa